



RESOLUCIÓN No. 145 24 MAR 2020

“Por medio de la cual se Suspende el proceso de Licitación Pública No. LIC-SME-001-2020”

EL SECRETARIO JURIDICO DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR en uso de sus competencias legales atribuidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y en especial lo dispuesto en el Decreto 026 de enero de 2020, expedido por el Señor Gobernador de Bolívar,

CONSIDERANDO:

Que el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, en virtud de los principios de eficiencia y transparencia que aluden la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, en desarrollo de la actividad contractual, requiere la celebración de diferentes contratos para el cabal desarrollo de sus funciones.

Que el **SECRETARIO DE MINAS Y ENERGIA** del **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, atendiendo a las competencias y a las facultades delegadas por el señor Gobernador de Bolívar en Decreto No. 26 de enero de 2020 adelantó todos los trámites, actuaciones, estudios y presupuesto a la maduración del proyecto y la elaboración de los documentos previos cuyo propósito es satisfacer la necesidad de **CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA EN LAS COMUNIDADES DE LA SABANA, SOYAS, MUELAS, SANTO DOMINGO Y DANTA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE ARENAL DEL SUR; LAS COMUNIDADES LOS BEJUCOS, EL ROSARIO, LA POZA, SAN VICENTE, BUENAVISTA, MAURICIO, MARAÑONES, EL SALTILLO, SANTIAGO Y RINCON CORRESPONDIENTE A EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, a través de la modalidad de **LICITACION PUBLICA No. LIC-SME-001-2020**.

Que una vez agotada la fase anterior, el precitado funcionario determinó los requisitos habilitantes y de ponderación de carácter jurídico, técnico y financiero que se consignaron en el estudio previo y que sirven de base para la adopción de los pliegos de condiciones. Así mismo, procedió a la elaboración del pliego de condiciones definitivo, y la emisión de las respuestas a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones, dentro del proceso de **LICITACION PUBLICA No. LIC-SME-001-2020**.

Que se ha verificado por parte de la Administración Departamental, la existencia de apropiación presupuestal suficiente y disponible en el presupuesto, para amparar el costo máximo estimado de la contratación en referencia, el cual, acorde con los estudios financieros y de precios efectuados por esa dependencia, asciende a un presupuesto oficial estimado de **CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO DIEZ PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$5.399.665.110,62) M/CTE INCLUIDO IVA**, amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 380 del 10 de marzo de 2020 y 387 del 11 de marzo de 2020 adjuntos al expediente y que hace parte integral del presente acto.



RESOLUCIÓN No. 145 24 MAR 2020

“Por medio de la cual se Suspende el proceso de Licitación Pública No. LIC-SME-001-2020”

Que la modalidad de selección de contratista que se determinó procedente para escoger a quien ejecute el objeto contractual aludido fue el de Licitación Pública, de conformidad con los artículos 24º, 25º y 30º de Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 1º del artículo 2º y el artículo 32º de la Ley 1150 de 2007, artículo 89º de Ley 1474 de 2011, artículos 220º y 224º del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un bien o servicio que, por sus características, la cuantía y la destinación del mismo, permite que se adelante un proceso para la escogencia del contratista utilizando la regla general dispuesta en la Ley, como es la licitación pública, para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Que, de conformidad con la normatividad antes señalada, se elaboró el Proyecto de Pliegos de Condiciones al que se sujetaría el Proceso de Selección, documento que se dio a conocer a las veedurías ciudadanas, organismos de control y comunidad en general, mediante su difusión en el SECOP - Portal Único de Contratación y a través de aviso de convocatoria pública difundido por ese mismo medio.

Que, mediante Resolución No. 142 del 19 de marzo de 2020 , se ordenó la apertura de la Licitación Pública No. LIC-SME-001-2020 cuyo objeto es:” **CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA EN LAS COMUNIDADES DE LA SABANA, SOYAS, MUELAS, SANTO DOMINGO Y DANTA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE ARENAL DEL SUR; LAS COMUNIDADES LOS BEJUCOS, EL ROSARIO, LA POZA, SAN VICENTE, BUENAVISTA, MAURICIO, MARAÑONES, EL SALTILLO, SANTIAGO Y RINCON CORRESPONDIENTE A EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**” y en ese sentido se publicó Pliego de condiciones definitivo y respuesta a las observaciones presentadas al Proyecto de Pliego de condiciones.

Que de acuerdo al cronograma adoptado en Resolución de apertura, se estableció la realización de la audiencia de asignación de riesgo y aclaración de pliegos de condiciones para el día 25 de marzo del 2020.

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) calificó el 11 de marzo de 2020 el brote de Coronavirus (COVID-19) como una pandemia.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 declaró “la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020” por causa del Coronavirus.

Que el Presidente de la República por medio del Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, declaró “el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días” con el fin de adoptar todas



RESOLUCIÓN No. 145 24 MAR 2020

“Por medio de la cual se Suspende el proceso de Licitación Pública No. LIC-SME-001-2020”

aquellas medidas necesarias para conjurar la crisis e impedir la extensión de los efectos derivados de la pandemia COVID-19.

Que a través del Decreto 440 de 2020, el Presidente de la República adoptó medidas de urgencia en materia de contratación estatal con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COVID-19.

Que a través de Decreto 457 de 2020, el Presidente de la República, impartió instrucciones para el cumplimiento del Aislamiento Preventivo Obligatorio.

Que, como parte de las medidas adoptadas por el mencionado decreto legislativo, se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las 00:00 a.m. del 25 de marzo de 2020, hasta las 00:00 horas del día 13 de abril de 2020.

Que igualmente se ordenó a los gobernadores y alcaldes para que en el marco de sus competencias constitucionales y legales, adopten las instrucciones, actos y órdenes necesarias para la debida ejecución de las medidas de aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia.

Que el artículo 3 del Decreto 440 establece: "**Artículo 3. Suspensión de los procedimientos de selección de contratistas y revocatoria los actos de apertura.** Las Entidades estatales, por razón del servicio y como consecuencia la emergencia, podrán suspender los procedimientos de selección. Contra este acto administrativo no proceden recursos.

Por las mismas razones, y en caso de requerirse recursos para atender las situaciones relacionadas con la emergencia, las entidades podrán revocar, de manera motivada, los actos administrativos de apertura, siempre y cuando no se haya superado la fecha para la presentación ofertas. Contra este acto administrativo no proceden recursos”.

Que de acuerdo a lo anterior, la administración en aras de velar por los principios de transparencia y libre concurrencia, estima necesario hacer la suspensión del proceso N° LIC-SME-001-2020, cuyo objeto es: **CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA EN LAS COMUNIDADES DE LA SABANA, SOYAS, MUELAS, SANTO DOMINGO Y DANTA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE ARENAL DEL SUR; LAS COMUNIDADES LOS BEJUCOS, EL ROSARIO, LA POZA, SAN VICENTE, BUENAVISTA, MAURICIO, MARAÑONES, EL SALTILLO, SANTIAGO Y RINCON CORRESPONDIENTE A EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, mientras adopta las medidas de utilización de medios tecnológicos necesarias para garantizar la satisfacción de la necesidad pretendida, teniendo en cuenta que sus actuaciones se encuentran sometidas al Estatuto General de



RESOLUCIÓN No. 145 24 MAR 2020

“Por medio de la cual se Suspende el proceso de Licitación Pública No. LIC-SME-001-2020”

Contratación las cuales se deben desarrollar con arreglo a los principios de selección objetiva, transparencia, economía y responsabilidad de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

Que en desarrollo de los principios de la contratación de la Administración Pública, así como lo establecido en el concepto N°4201714000002326 del 16 de marzo de 2018 expedido por Colombia Compra Eficiente, es posible llevar a cabo suspensión de los procesos contractuales por causas como son la fuerza mayor, caso fortuito o por circunstancias de interés público.

Que en ejercicio de las potestades propias de las entidades estatales y en concordancia con lo establecido en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus normas complementarias establecen que las Entidades Estatales pueden suspender o prorrogar los plazos en los Procesos de Contratación.

Que en mérito de lo expuesto, el DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, suspenderá los términos del proceso de selección LIC-SME-001-2020, por el plazo indicado en la parte resolutive;

Que una vez culminado el periodo de suspensión, se reanudará el proceso en el estado en que se encontraba.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la suspensión por el término de cinco (05) días hábiles contados a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo, del Proceso de Licitación Pública No. LIC-SME-001-2020, cuyo objeto es: **CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA EN LAS COMUNIDADES DE LA SABANA, SOYAS, MUELAS, SANTO DOMINGO Y DANTA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE ARENAL DEL SUR; LAS COMUNIDADES LOS BEJUCOS, EL ROSARIO, LA POZA, SAN VICENTE, BUENAVISTA, MAURICIO, MARAÑONES, EL SALTILLO, SANTIAGO Y RINCON CORRESPONDIENTE A EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”.**

ARTÍCULO SEGUNDO. En virtud de la suspensión contemplada en la presente resolución, los plazos y fechas definidas en el cronograma del proceso de Licitación Pública No. LIC-SME-001-2020 que no hayan sido cumplidos, se suspenden por el término antes señalado, sin perjuicio de que la entidad prorrogue la suspensión de conformidad con la ley.



RESOLUCIÓN No. 145 24 MAR 2020

“Por medio de la cual se Suspende el proceso de Licitación Pública No. LIC-SME-001-2020”

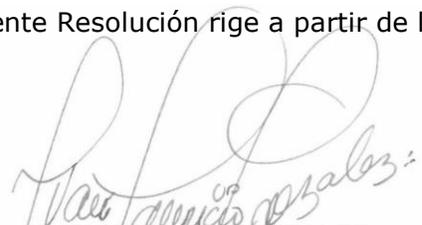
ARTÍCULO TERCERO: El reinicio del proceso de Licitación Pública No. LIC-SME-001-2020, será publicado a través del Portal Único de Contratación.

ARTICULO CUARTO: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 publíquese en el SECOP, www.colombiacompra.gov.co, el acto administrativo de suspensión del presente proceso de selección.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Turbaco, Bolívar, a los,



JUAN MURICIO GONZALEZ
SECRETARIO JURIDICO
GOBERNACION DE BOLIVAR
Decreto de Delegación No. 026 de 2020

WADI ALFREDO ROMANO
Secretario de Minas y Energia

PROYECTÓ:
Manuel Gonzalez
Asesora Jurídico Ext.